



CONSEJO UNIVERSITARIO

1

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

22 de marzo, 1995

ACTA 1134-95

PRESENTES: M.Ed. Jesusita Alvarado, quien preside
Licda. Nidia Lobo
Lic. José Luis Torres
Sr. Luis Paulino Vargas
Bach. José Daniel Arias.

AUSENTES: Dr. Celedonio Ramírez, se excusa
Licda. María Eugenia Dengo, se excusa
Dra. Marina Volio, se excusa
Máster Helio Fallas, se excusa.

INVITADA: Licda. Nuria Leitón, Asistente Ejecutiva del CU.

Se inicia la sesión a las 10:00 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

LICDA. NIDIA LOBO: Quisiera aprobar en primera instancia el Convenio con el Ministerio de Justicia.

En la sesión pasada, se aprobó en el Consejo Universitario, una propuesta de la Comisión de Asuntos Académicos, referente a modificar el Reglamento de Condición Académica de los estudiantes de la UNED en lo que se refiere al Reglamento de exámenes de los estudiantes. Sin embargo revisando de nuevo la reglamentación el Art. III, inciso d) no era el que correspondía modificar.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Se puede interpretar como un recurso de revisión, porque es un acuerdo que ya estaba.

CONSEJO UNIVERSITARIO

2

BACH. JOSE DANIEL ARIAS: Solicito que se analice el punto IV, 31), referente a la poca atención que en tutoría presencial se está ofreciendo a los estudiantes.

LIC. JOSE LUIS TORRES. Quisiera ver los dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos y los de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SR. LUIS PAULINO VARGAS. Hay una nota que viene de don Rodrigo Barrantes, que remite don Carlos Lépiz.

* * *

Se aprueba la siguiente agenda, con las modificaciones propuestas:

- I APROBACION DE LA AGENDA
- II. APROBACION DEL ACTA 1131-95
- III. INFORMES DEL RECTOR
- IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
 1. Recurso de revisión planteado por la Licda. Nidia Lobo, al acuerdo tomado en sesión 1134-95, Art. IV, inciso 1), celebrada el 29 de marzo, sobre la modificación al Reglamento Condición Académica.
 2. Convenio de Cooperación con el Ministerio de Justicia y Gracia y Universidad Estatal a Distancia. REF:CU-425-94, REF:CU-62-95 y REF:CU-68-95.
 3. Acuerdo del Consejo de Dirección de Docencia, referente a la poca atención que en tutoría presencial se está ofreciendo a los estudiantes. REF:CU-72-95.
 4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre el Convenio de Cooperación Científica Técnica y Cultural entre la UNED y la Universidad Popular de Nicaragua. AC.95.011.
 5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre la Evaluación efectuada por CONARE, sobre la Carrera de Rehabilitación. Ac.95.018
 6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Organización de la Oficina Jurídica de la UNED. CJ-94-043.



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Informe de Jornadas Laborales, elaborado por la Auditoría. CJ-95-001.
8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Modificación a la Cláusula décima primera del Contrato de Edición. CJ.95-002.
9. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Modificación del Art. 30 del Estatuto de Personal, y Arts. 31 y 32 del Reglamento de Carrera Universitaria. CJ-95-006.
10. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Proyecto de Corporación Costarricense de Radio y Televisión. CJ.95-007
11. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la nota del Tribunal Electoral, sobre el Art. 38 del Reglamento Electoral. CJ-95-013.
12. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre el Reglamento de la Oficina de Registro. ADM-94-111.
13. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, referente al Informe de la Auditoría, sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Trámite, Confección y Pago de Contratos por la partida de Honorarios en la Dirección de Docencia del PAC.94-1. ADM-95-013
14. Propuesta de acuerdos varios. REF. CU-67-95 (Refs. 436-94, 10, 11, 12, 13, 18, 38, 51, 60, 62, 68-95)
15. Licitación Pública 69-94. REF. CU-69-95
16. Análisis de los puntos C2 (Dedicación Exclusiva), C4 (Jubilación) y C8 (Salario base de tutores), del acuerdo sobre política salarial firmado entre las organizaciones gremiales y el Sr. Rector. CU-08-95. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre la viabilidad jurídica de que la UNED pueda suscribir alguna Convención Colectiva con sus Sindicatos de Trabajadores. REF. CU-44-95
17. Dictámenes de la Oficina Jurídica, sobre la propuesta presentada por el Sr. Rector y otros documentos presentados por el Sr. Rector. REF. CU-24, 25, 42-95



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

18. Propuesta de acuerdo, presentada por el Lic. Luis Paulino Vargas, referente a la restricción de algunos gastos en la Universidad. REF. CU-39-95
19. Propuesta de acuerdos, sobre solicitudes de ayudas económicas. REF. CU-66-95 (REF. CU-392 y 393-94, 36, 46, 47, 48, 64-95)
20. Propuesta de acuerdos varios. REF:CU-55-95.
21. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sobre solicitud de ayuda económica de las Sras. Xinia Zeledón y Sonia Janes. REF. CU-77-95
22. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sobre solicitud de permiso con goce de salario de la Sra. Angela Benavides. REF. CU-78-95
23. Acuerdos del Consejo Asesor de Becas, sobre solicitudes de ayuda económica de los Sres. Walter Solano, Fernando Brenes y Joaquín Bernardo Calvo. REF. CU-237-94 y 76-95
24. Convenio entre la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, para la creación de la Gaceta Legislativa, y dictamen del Asesor Legal. REF. CU-23 y 26-95
25. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las normas generales sobre el funcionamiento de las Fundaciones que se creen con el propósito de cooperación con la UNED. CJ-94-034
26. Nota de la Auditoría, sobre el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, referente al nombramiento del Auditor. REF. CU-331-94
27. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el plan de capacitación en informática a Centros Universitarios. REF. CU-364-94
28. Nota de la Oficina de Servicios Bibliotecarios, sobre el traslado de la Biblioteca al Edificio UNIBANCO. REF. CU-410-94
29. Nota de la Auditoría, sobre puestos de esa dependencia. REF. CU-426-94
30. Dictamen del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre la condición laboral y salarial en que quedarían los Directores de Extensión e Investigación, si se les

CONSEJO UNIVERSITARIO

5

- permite asistir al Consejo de Rectoría con rango de Vicerrectores. REF. CU-428-94
31. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, sobre contactos con un Asesor Externo Internacional. REF. CU-439-94
 32. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre el informe brindado por la Licda. Damaris Rojas, referente a las subpartidas de publicada 110 y 112. ADM-94-112.
 33. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre la solicitud de ayuda económica del M.Sc. José A. Soto. REF. CU-01-95
 34. Acuerdo del CONRE, sobre el Reglamento para la contratación de Profesionales Académicos en la UNED. REF. CU-02-95
 35. Acuerdo del Consejo de la Dirección de Docencia, planteando su preocupación por la situación presentada en la matrícula en la UNED de estudiantes de otras instituciones. REF. CU-20-95
 36. Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre las gestiones para la inscripción del Programa ATISBOS. REF. CU-43-95
 37. Nota de la Comisión de Informática, en la que se adjunta el Proyecto de Investigación Multidisciplinario (Multimedios en la Educación a Distancia). REF. CU-35-95
 38. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, solicitando modificación al acuerdo tomado en sesión 1122-94, Art. II, inciso 1). REF. CU-45-95
 39. Nota de la Oficina de Recursos Humanos, dando respuesta al acuerdo tomado por el C.U. en sesión 1131-95, referente al pago de los estudiantes del Doctorado con la UNED de España. REF. CU-59-95
 40. Nota de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, sobre la diferenciación de los aranceles de la Carrera de Informática Administrativa. REF. CU-61-95
 41. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, sobre el nombre de Cátedras del Centro de Investigación General. REF. CU-63-95.



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

42. Nota de la APROUNED, sobre nombramiento de Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-65-95
43. Nota de la APROUNED, sobre modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva. REF. CU-70-95
44. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, referente a la sustitución de Dr. Julián Monge, en el Centro de Investigación General. REF. CU-71-95
45. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, referente a las gestiones que se ha hecho para que la UNED se integre a las actividades que se llevan a cabo dentro del Programa ALFA. REF. CU-74-95
46. Nota de la Dirección Administrativa y de la Dirección de Planeamiento Administrativo, sobre los convenios para el Programa de Cooperación a nivel internacional. REF. CU-74-95
47. Nota de la Rectoría, sobre nombramiento de la Presidenta del TEUNED. REF. CU-75-95
48. Solicitud de autorización de nombramiento de los señores Ronald García, Cecilia Barrantes y Elmer Acevedo, como autores internos. REF. CU-319 y 320-94.

II. APROBACION DEL ACTA 1131-95

Se aprueba el Acta 1131-95, con algunas modificaciones de forma.

III. INFORMES DEL RECTOR

En esta ocasión no hay informes del Rector.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Recurso de revisión de la Licda. Nidia Lobo, al acuerdo tomado en sesión 1133-95, Art. IV, inciso 10), reglamento Condición Académica de los estudiantes

M.ED. JESUSITA ALVARADO: A raíz de lo que discutimos la semana pasada, les comenté que con el estudio que estamos haciendo sobre evaluación de los aprendizajes, les pedí a doña Guiselle Bolaños y Giussepa D'Agostino que me hicieran una especie de informe de avance sobre los resultados de las apelaciones. Ellas hicieron un trabajo detallado.

CONSEJO UNIVERSITARIO

7

Sé que el acuerdo del Consejo Universitario era pedirle un informe al Vicerrector Académico. Sin embargo en vista que don Celedonio no está presente podríamos verlo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El documento en revisión se conoce cuando se revisa el Acta respectiva.

LICDA. NIDIA LOBO: El Reglamento de Condición Académica establece un capítulo que dice: "...de las apelaciones y normas disciplinarias...". El Consejo Universitario en sesión anterior acordó modificar el Art. 3 inciso d) de los derechos de los estudiantes, habla sobre los recursos de la defensa pertinente.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En realidad es un error material.

LICDA. NIDIA LOBO: Corresponde al Art. 43, habría que ajustarlo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ese artículo se reforma.

LICDA. NIDIA LOBO: Establece todo el procedimiento, el 43, 44 y 45.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En ese caso diría que se remita a la Comisión de Asuntos Académicos de nuevo, para verlo de hoy en ocho.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Creo que lo más fácil sería mandarlo a la Dirección de Docencia y que ellos lo analicen a la luz de la reforma del Consejo Universitario.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 1)

En atención a lo estipulado en el Artículo 27 del Reglamento del Consejo Universitario, se recibe recurso de revisión planteado por la Licda. Nidia Lobo, el cual tiene que ver con una modificación al acuerdo tomado en sesión 1133-95, Art. IV, inciso 10), referente al Reglamento de Condición Académica del Estudiante.

Dado que, por error material, este asunto fue analizado a la luz del Artículo 3 de dicho Reglamento y no con base en el Artículo 43, referente a las Apelaciones y Normas Disciplinarias, se hace necesaria una revisión para realizar los ajustes correspondientes. Por lo tanto, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, para que lo adecue correctamente.



CONSEJO UNIVERSITARIO

8

2. Convenio de Cooperación con el Ministerio de Justicia y Gracia y Universidad Estatal a Distancia

Se conoce la nota O.J.95-031, del 13 de marzo de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, referente a las modificaciones al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Gracia y la Universidad Estatal a Distancia, propuestas por la Licda. Nidia Herrera en nota OBE-94-769.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 2)

Conocida la nota O.J.95-031, del 13 de marzo de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, SE ACUERDA aprobar las modificaciones al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Gracia y la Universidad Estatal a Distancia, propuestas por la Licda. Nidia Herrera en nota OBE-94-769. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.

3. Acuerdo del Consejo de Dirección de Docencia, referente a la poca atención que en tutoría presencial se está ofreciendo a los estudiantes

Se recibe nota V.A.-082, del 8 de marzo de 1995, suscrita por el Dr. Carlos Lépez, Vicerrector Académico, en la que hace referencia al acuerdo del Consejo de Dirección de Docencia, referente a la poca atención que tutoría presencial se está ofreciendo a los estudiantes.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Es una petición del M.Sc. Rodrigo Barrantes, Director de Docencia, donde informa que hay problemas con las tutorías, estudiantes que tienen el cupo necesario para dar tutorías, no hay tutores para esos casos, por diferentes razones se han reportado nombramientos de tutores y eso afecta una de las funciones de la Universidad cual es la entrega de la Docencia. Se le pide al Consejo Universitario y al Vicerrector que definan políticas en torno a este asunto.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo que me llamó la atención es que don Rodrigo Barrantes le envía una nota a don Carlos Lépez y él la envía al Consejo Universitario, ni siquiera hay un criterio de don Carlos Lépez sobre este problema. Hubiera esperado que con base a la nota de don Rodrigo Barrantes y la preocupación que él expresa, el Vicerrector Académica se pronuncie de alguna manera.

CONSEJO UNIVERSITARIO

9

MED. JESUSITA ALVARADO: Hay alguna propuesta en el sentido de solicitar un criterio al Vicerrector Académico sobre la problemática presentada por la Dirección de Docencia.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Es Administrativo, pero es una de las políticas más delicadas que tocan uno de los servicios más importantes al estudiante y uno de los servicios de la Educación a Distancia en donde la UNED ha estado renqueando cada día más.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

En atención a la solicitud expresa del Bach. José Daniel Arias, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, se conoce nota V.A.-082, del 8 de marzo de 1995, suscrita por el Dr. Carlos Lépez, Vicerrector Académico, en la que adjunta el acuerdo tomado por el Consejo de la Dirección de Docencia, referente a la poca atención que se está ofreciendo a los estudiantes en cuanto al servicio de tutoría presencial.

Al respecto SE ACUERDA solicitarle al Vicerrector Académico que, en el término de 8 días, presente ante la Comisión de Asuntos Académicos, un pronunciamiento sobre los alcances de la problemática expuesta en dicha nota.

El Consejo Universitario considera este asunto de mucha importancia, y por lo tanto, se solicita darle la prioridad pertinente.

4. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre el Convenio de Cooperación Científica Técnica y Cultural entre la UNED y la Universidad Popular de Nicaragua

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 370-95, Art. IV, inciso 2), referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Científica, Técnica y Cultural entre la UNED y la Universidad Popular de Nicaragua.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ese es un dictamen negativo de la Comisión de Asuntos Académicos, según convenio de una Universidad Privada, que se llama Universidad Popular de Nicaragua. El dictamen del Asesor Legal no es convincente. Consideramos que hay



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

dos razones para no suscribirlo, 1) las erogaciones parecían ser mayores de la UNED de los que aportarían la Universidad Popular de Nicaragua y 2) no se especifica cuáles son las áreas de cooperación, áreas específicas de entendimiento que la Universidad podría aportar o beneficiar. Esto se ve como una ayuda de la UNED a esta Universidad que es privada y que esta recién creada, ha sido políticas del Consejo Universitario aprobar convenios con Instituciones Públicas o Instituciones Privadas de alta absorben- cia presupuestaria económica.

En la sesión anterior acogimos el dictamen del Lic. Celín Arce y decidimos rechazar dicho convenio con la Universidad Popular de Nicaragua que además de eso no tiene ningún vínculo formal con la Universidad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Se podría indicar que se rechaza la propuesta y se manifiesta que el Consejo Universitario está en la mejor posición de revisar una propuesta de convenio en donde se concreten más los beneficios, la oportunidad y la necesidad del Convenio, así como las obligaciones específicas de ambas partes.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 4)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 370-95, Art. IV, inciso 2), referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Científica, Técnica y Cultural entre la UNED y la Universidad Popular de Nicaragua, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Es muy genérico y, por ende, no define las obligaciones específicas de ambas partes.
- 2) No hace posible determinar los beneficios, la oportunidad y la necesidad de que tal Convenio se firme.
- 3) Está planteado en términos tales que más beneficios podría obtener la contraparte que la UNED, con lo cual esta última podría más bien estar prestando su nombre para que la Universidad Popular de Nicaragua adquiriera beneficios y ventajas, inclusive no previstos en el convenio.



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

- 4) Además, no resulta conveniente que la UNED asuma una política de suscribir convenios indiscriminadamente sin que se tengan claros los objetivos y metas que se persiguen.
- 5) La firme de convenios debe responder a la política universitaria vigente y a los fines de la UNED, lo que no puede determinarse con la firma de convenios tan genéricos e imprecisos como el que nos ocupa.

Por tanto, SE ACUERDA:

- 1) Rechazar la propuesta de Convenio entre la Universidad Popular de Nicaragua y la UNED, tal y como está planteada.
 - 2) Manifestar que el Consejo Universitario de la UNED, está en la mejor disposición de revisar una nueva propuesta de Convenio, donde se concreten más los beneficios, la oportunidad y necesidad del Convenio, así como las obligaciones específicas de ambas partes.
5. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre la Evaluación efectuada por CONARE, sobre la Carrera de Rehabilitación

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 373-95, Art. IV, inciso 1), en relación con el Programa de Rehabilitación.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Sugiero eliminar la última parte del punto 2) del acuerdo. Luego en el punto 3) poner una fecha al Vicerrector Académico.

LICDA. NIDIA LOBO: El punto 2), sería para la escuela respectiva.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 5)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 373-95, Art. IV, inciso 1), en relación con el Programa de Rehabilitación, y que a la letra dice:

CONSEJO UNIVERSITARIO

12

CONSIDERANDO QUE:

1. La Carrera de Rehabilitación fue objeto de evaluación por parte de CONARE.
2. Los resultados de este estudio evaluativo muestran una situación crítica en cuanto a la oferta del Programa, la cual fue ampliamente analizada por una Comisión Institucional que conformó el Vicerrector Académico en su oportunidad.
3. Esta Comisión (conformada por el Vicerrector Académico, Dr. Carlos Lépez, el Director de Docencia, M.Sc. Rodrigo Barrantes, el Director de la Escuela de Ciencias Sociales, Lic. Sidney Sánchez, la Encargada de la Carrera, Licda. Clarissa Esquivel, una profesora de la Carrera, Licda. Xinia Zúñiga y la Jefa de la Oficina de Programación Curricular, Licda. Ana Tristán), dictaminó la conveniencia de cerrar el Programa de Rehabilitación.
4. En una oportunidad, previa a la evaluación hecha por CONARE, en el seno de la UNED se procedió a una pequeña evaluación coordinada por la Encargada de la Carrera y en la que hubo participación de varias instancias, entre ellas el Centro de Control de Calidad.
5. En el seno del Consejo de la Vicerrectoría Académica se ha expresado la necesidad urgente de establecer mecanismos que regulen el cierre de carreras.

SE ACUERDA:

1. Acoger la recomendación de la Comisión que analizó los resultados de la evaluación hecha por CONARE del Programa de Diplomado en Rehabilitación Profesional, en el sentido de dar por concluida la oferta de Programa. Esto a partir del segundo semestre de 1995.
2. Encomendar a la Encargada de Carrera, Licda. Clarissa Esquivel, la elaboración de un plan terminal de atención que garantice a los estudiantes matriculados o admitidos en el Programa, la posibilidad de cumplir con el plan de estudios, en un plazo no mayor de dos años. Este plan deberá ser conocido y aprobado por el Director de la Escuela de Ciencias Sociales.

CONSEJO UNIVERSITARIO

13

3. Recordar al Consejo de Vicerrectoría Académica que está pendiente de presentación ante la Comisión de Asuntos Académicos una modificación al Reglamento del Subsistema de Administración Académica, que contemple un procedimiento que normalice el cierre de programas formales (Nota CR-872 del 24 de octubre de 1994). Dicha propuesta deberá ser remitida a la Comisión de Académicos, a más tardar el 30 de abril del año en curso.

6. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Organización de la Oficina Jurídica de la UNED

Se conoce el dictamen de la Comisión de asuntos Jurídicos, sesión 87-94, Art. V, referente al criterio emitido por el Lic. Gastón Baudrit, en relación con la organización de la Oficina Jurídica de la UNED.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Don Gastón Baudrit presentaba una propuesta de la Oficina Jurídica, la Comisión de Asuntos Jurídicos no estuvo de acuerdo y se le agregó un punto donde decía que el Abogado recibiera por aparte honorarios como notario.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Cómo es un problema que tiene que ver con la estructura de la Oficina Jurídica, se podría dejar pendiente.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: No estoy de acuerdo con los cambios que tiene el Asesor Legal, Don Gastón Baudrit, de quitarle atribuciones a la Oficina Jurídica. Sugiero que se elimine el punto 2).

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 6)

Se acoge el dictamen de la Comisión de asuntos Jurídicos, sesión 87-94, Art. V, referente al criterio emitido por el Lic. Gastón Baudrit, en relación con la organización de la Oficina Jurídica de la UNED.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en sesión 1064-93, Art. V, inciso 2) acordó la creación de la Oficina Jurídica, con las funciones que el mismo acuerdo establece.

CONSEJO UNIVERSITARIO

14

2. Con fecha 17 de mayo de 1994, el Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, presenta una propuesta de modificación a la estructura orgánica de la Oficina Jurídica.
3. El Consejo Universitario considera que la estructura actual de la Oficina Jurídica debe mantenerse, por cuanto responde a las necesidades presentes y futuras de la UNED y guarda paralelismo jurídico con las Oficinas Jurídicas de las demás Universidades.

Por tanto, SE ACUERDA acoger únicamente la siguiente modificación al Reglamento de la Oficina Jurídica que propone el Lic. Gastón Baudrit:

Artículo I, inciso i) para que se agregue al final:

"Formar parte de las Comisiones y órganos en que su participación sea señalada vía reglamento o por el Consejo Universitario".

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre el Informe de Jornadas Laborales, elaborado por la Auditoría

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 91-94, Art. III, referente a la recomendación suscrita por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el Informe de Jornadas laborales, elaborado por la Auditoría Interna.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Hubo una solicitud de la Oficina de Recursos Humanos a raíz del estudio que hizo la Auditoría sobre el problema de la declaración de jornadas laborales. Se encontraron una serie de anomalías de personas que tienen tiempos completos en otras instituciones. Esto no se pudo ver en la sesión porque se mandó a la Administración para que tomara las previsiones del caso. Sin embargo la Oficina de Recursos Humanos, manda una reforma al Consejo Universitario que es el Art. 24 del Estatuto de Personal, porque ellos alegan que el informe de jornada se hace de manera rutinaria sin ningún control y los funcionarios la firman como un acto de declaración de jurada, pero el seguimiento de eso no se ejecuta. El planteamiento de la Oficina de Recursos Humanos es que el procedimiento es de ellos para que controle esa jornada laboral, por Estatuto le compete establecer la disciplina y además se les paga un porcentaje de autoridad por esa función.

La idea es analizar el Art. 24, la declaración de jornada laboral no se haga en cada semestre, sino que esa vigilancia debe recaer



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

en qué se tiene que hacer y lo de los tutores la información tiene que ser enviada por semestre a la Oficina de Recursos Humanos de los cambios institucionales que desempeña la Universidad, esto es para que se responsabilice a alguien de esas jornadas.

LICDA. NIDIA LOBO: El comentario que acaba de hacer don José Luis sobre el informe de jornada laboral, es un informe donde se detallaba sobre casos que se habían dado de alteración de horario y esto es otra cosa completamente diferente, esto es una política. ¿Qué se hizo en la Administración para sancionar o corregir los casos que estaban violando las disposiciones del Estatuto de Personal?, está muy bien que el Consejo Universitario defina una política, pero qué pasa con lo otro, esta es la parte más delicada.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El Consejo Universitario tomó un acuerdo, solicitando a la Comisión de Asuntos Jurídicos este asunto y lo pasamos a la Administración para que en un plazo dé un informe de los resultados sobre esa investigación.

BACH. JOSE DANIEL ARIAS: Con base a ese acuerdo, el espíritu era un poco de unificar los horarios, porque en una oportunidad habíamos hablado que habían algunos Centros Universitarios que cierran temprano y abren más tarde y otros que abren algunos días.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 7)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 91-94, Art. III, referente a la recomendación suscrita por la Oficina de Recursos Humanos, en relación con el Informe de Jornadas laborales, elaborado por la Auditoría Interna.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 24 del Estatuto de Personal establece como principio general, que todos los funcionarios, al inicio de cada semestre, tendrán la obligación de hacer una Declaratoria de Jornada, en la que se consignarán "todos sus compromisos laborales, válida para ese semestre".



CONSEJO UNIVERSITARIO

16

2. El espíritu de dicha disposición es ejercer un control sobre los cambios de jornada que puedan darse de un semestre al próximo.
3. Que se ha detectado que en la práctica, dicha declaratoria no está rindiendo los frutos esperados, además de que no se justifica una declaratoria semestral en el caso del personal que ingresa con una jornada previamente definida de manera permanente.

Por tanto, SE ACUERDA reformar el Artículo 24 del Estatuto de Personal, para que en el futuro se lea como sigue:

"ARTICULO 24: Control de Jornada:

- a. La Oficina de Recursos Humanos, cuando tramite movimientos de personal, tales como nombramiento, traslados, ascensos, descensos, etc., consignará la jornada laboral que deberá cumplir el servidor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.
- b. Todo Jefe deberá controlar que sus subalternos cumplan con la jornada que legalmente les compete, de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior.
- c. Las jornadas especiales derivadas de la prestación de servicio tutorial deberán ser informadas por el Jefe respectivo, por escrito a la Oficina de Recursos Humanos.
- d. Cuando la jornada laboral asignada al servidor varíe por cualquier causa, deberá informarlo el jefe inmediato a la Oficina de Recursos Humanos.
- e. El incumplimiento de la jornada de trabajo se refutará abandono de puesto, salvo que medie justa causa o permiso de los superiores.

Asimismo se solicita al Sr. Rector que, en la sesión del 26 de abril del año en curso, informe al Consejo Universitario sobre los resultados del acuerdo tomado en sesión 1050-93, Art. III, inciso 1), del 4 de agosto de 1993.



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

8. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Modificación a la Cláusula décima primera del Contrato de Edición

Se recibe dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. III, en relación con la modificación a la cláusula décima primera del Contrato de Edición

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO IV, inciso 8)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. III, en relación con la modificación a la cláusula décima primera del Contrato de Edición, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO que la Comisión de Asuntos Jurídicos no encuentra razón jurídica válida para modificar la "Cláusula Décima Primera" del Contrato de Edición; la que por el contrario protege los intereses económicos de la Universidad, SE ACUERDA mantener vigente la Cláusula Décima Primera del Contrato de Edición que a la letra dice:

"Al término del presente convenio, el AUTOR no podrá contratar una nueva edición de la obra mientras las ediciones aquí estipuladas no estén agotadas en un 95% (noventa y cinco por ciento)".

9. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre la Modificación del Art. 30 del Estatuto de Personal, y Arts. 31 y 32 del Reglamento de Carrera Universitaria

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. VII, referente a la nota ORH.95.0023 suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa Oficina de Recursos Humanos, en relación con la modificación del Art. 30 del Estatuto de Personal, y Arts. 31 y 32 del Reglamento de Carrera Universitaria.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Hay un cambio en el Art. 30, 31 y 32, donde se pide un previo dictamen a la Oficina de Recursos Humanos, para que quede establecido de que ese dictamen tiene que ser

CONSEJO UNIVERSITARIO

18

condición sin igual para cualquier conocimiento de los funcionarios, que es la Oficina especialista en ese campo, esto sólo se agrega en el Art. 30, 31, 32.

En el Art. 32, siempre se está haciendo por costumbre, tanto el CONRE como el Consejo Universitario han pedido un dictamen previo a la Oficina de Recursos Humanos, lo que estamos legitimando es una práctica administrativa que de costumbre ha hecho dicha oficina por mucho tiempo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 9)

Se acoge dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. VII, referente a la nota ORH.95.0023 suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa Oficina de Recursos Humanos, en relación con la modificación del Art. 30 del Estatuto de Personal, y Arts. 31 y 32 del Reglamento de Carrera Universitaria. Al respecto SE ACUERDA:

1. Modificar los siguientes artículos del Reglamento de Carrera Universitaria de la siguiente manera:

Artículo 31: Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base, tomando en consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad, estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de pasos. Este reconocimiento estará a cargo del Consejo de Rectoría, de acuerdo con el Artículo 30 del Estatuto de Personal y este Reglamento previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos. Cada paso tendrá un valor del 5% del salario de la categoría universitaria que ocupa el funcionario; se debe alcanzar un mínimo de 40 unidades para completar un paso".

CONSEJO UNIVERSITARIO

19

Artículo 32: El Consejo de Rectoría analizará los atestados de cada funcionario, para determinar el número de pasos y unidades que le corresponde, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos.

2. Modificar el Artículo 30 del Estatuto de Personal, para que se lea de la manera siguiente:

"Existirá un reconocimiento salarial adicional al salario base tomando en consideración años de experiencia al ingresar, antigüedad, estudios y otros méritos, que se hará mediante el otorgamiento de pasos. El reconocimiento de estos méritos estará a cargo del Consejo de Rectoría, previo dictamen de la Oficina de Recursos Humanos y será regulado por el reglamento correspondiente, en el régimen de Carrera Universitaria a que se refiere el Artículo 88. Cada paso tendrá un valor de 5% del salario de la categoría universitaria que ocupe el funcionario".

10. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre el Proyecto de Corporación Costarricense de Radio y Televisión

Se recibe el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. VIII, referente a la nota O.A.94-124, suscrita por la M.L. Ana María Rodino y Lic. Rodrigo Durán Bunster, en relación con el Proyecto Corporación Costarricense de Radio y Televisión, elaborado por los señores Adolfo Chacón y Rodolfo Solano.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Esto es un asunto que nos habían mandado los señores Adolfo Chacón y Rodolfo Solano, sobre el Proyecto de Corporación Costarricense de Radio y Televisión.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el momento que se estuvo en campaña electoral se le pidió por medio del Candidato de entonces, el Sr. Presidente de la República, que nos diera una propuesta de dictamen para que el Gobierno entrante hiciera la ubicación del SINART, don Adolfo Chacón y don Rodolfo Solano hicieron exhaustivo esa propuesta y no sé por que medio llegó a la Universidad.

Lo que indicamos en el dictamen es que este asunto no fue sometido oficialmente a la Asamblea Legislativa a conocimiento de la UNED, desconozco como llegó el proyecto acá. Lo que se propone

CONSEJO UNIVERSITARIO

20

es que le pidamos un dictamen a doña Ana María Rodino y al Sr. Rodrigo Durán que son los que conocen ese campo y pedí que se le anexara a este acuerdo, porque el dictamen es sumamente negativo, porque dice que la descontetualiza y lo agrega a la Universidad. El pronunciamiento de la Sra. Ana María es muy extenso y bueno, lo acogimos por esa razón y segundo que es un proyecto que llegó a la UNED por la vía no oficial, sino por una vía que desconocemos y además hay un precedente para todo proyecto que esté en consulta de la UNED por medio de la Asamblea Legislativa debe ser enviada por la Comisión respectiva.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Como proyecto nunca ha llegado a la Asamblea Legislativa.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: De hecho los términos del acuerdo dice: "acoger el dictamen de la Licda. Ana María Rodino y el Lic. Rodrigo Durán por el Proyecto de Ley Corporación Costarricense de Radio y Televisión a fin de conocer sus reacciones ante este proyecto y sus propias alternativas".

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 10)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 92-95, Art. VIII, referente a la nota O.A.94-124, suscrita por la M.L. Ana María Rodino y Lic. Rodrigo Durán Bunster, en relación con el Proyecto Corporación Costarricense de Radio y Televisión, elaborado por los señores Adolfo Chacón y Rodolfo Solano.

Al respecto SE ACUERDA lo siguiente:

1. Acoger el dictamen negativo de la M.L. Ana María Rodino y el Lic. Rodrigo Durán, sobre el Proyecto de Ley Corporación Costarricense de Radio y Televisión. Figura como Anexo No. 2 a esta Acta.
2. Manifiestar que el Consejo Universitario considera que no es conveniente su pronunciamiento sobre este proyecto, en virtud de que la solicitud no ha sido formulada por la Asamblea Legislativa de acuerdo al Art. 88 de la Constitución Política.

CONSEJO UNIVERSITARIO

21

11. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a la nota del Tribunal Electoral, sobre el Art. 38 del Reglamento Electoral

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 94-95, Art. III, referente a la nota del Tribunal Electoral, sobre el Art. 38 del Reglamento Electoral.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En una oportunidad, estaba la Licda. Rosario Murillo como Jefa de la Biblioteca, se presentó un conflicto porque a la Sra. Murillo no se le permitió votar para escoger el representante de la Asamblea Universitaria ante su sección, el Tribunal Electoral le denegó su derecho a participar porque ella no estaba nombrada en propiedad. Por una vía formal al Consejo Universitario le llegó una nota de la Licda. Murillo haciéndose quejar sobre este asunto. El Consejo Universitario cometió un error, porque esa nota no tuvo que ser conocida por el Consejo Universitario, eso nos lo aclaro el Sr. Hernán Mora y sus compañeros que nos visitaron en la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque era un problema estrictamente electoral, lo que tenía que hacer el Consejo Universitario era devolverla al Tribunal para que ellos lo resolvieran.

Sin embargo el Consejo Universitario mandó una nota muy respetuosa al Tribunal indicando que ese asunto no era de su competencia pero que sin embargo recomendaba que el Tribunal pudiera analizar la reforma del Art. 38 del Reglamento Electoral, después de estipular la conveniencia de que este asunto no se presentará. Esto pasó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y se le pidió un dictamen al Asesor Legal, Lic. Gastón Baudrit. Don Gastón presenta a la Comisión de Asuntos Jurídicos un dictamen del Art. 38, de ese proceso el Tribunal no estaba enterado de nada, porque paso directamente al Consejo Universitario y no al Tribunal. En la Comisión de Asuntos Jurídicos se conoce el dictamen de don Gastón, él estaba presente, recomendamos reformar el Art. 38, aparentemente todo estaba bien, sin embargo el Tribunal envía copias de esos documentos, el Tribunal queda preocupado porque en ningún momento dice que se reforme el Art. 38. A raíz de eso el Tribunal mandó una carta muy respetuosa diciendo que ellos nunca habían pedido que se reformara el Art. 38 y consecuente a ese asunto lo daban por un desconocimiento.

Como este asunto quedó pendiente en la agenda del Consejo Universitario, encargamos a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que recibieran a los Miembros del Tribunal y a raíz de eso fue esta explicación general, en realidad lo que hubo fue un mal entendido, una correspondencia un poco cruzada, el Tribunal ya corrigió la supuesta anomalía que nosotros en ese momento pudimos detectar, interpretando que de aquí en adelante van a poder votar los Jefes y Directores nombrados a plazo fijo siempre y cuando estén nombrados por concurso. Para su escogencia en una Asamblea Universitaria se nombra a un delegado o a un representante, entiendo



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

que un miembro del Consejo Universitario para un caso interino sí puede votar para el Consejo Universitario, el Rector. En conclusión proponemos al Consejo Universitario que este asunto se archive dado que la reforma no se ha provocado y que el Tribunal además ha interpretado que Jefes y Directores nombrados a plazo fijo tienen derecho a votar tanto para su área dependiente para su propia asamblea y además para nombrar al Rector y el Consejo Universitario.

Por medio de esto hubo un mal entendido, el llamado al Consejo Universitario su atención, ya que el Tribunal atendió esa supuesta anomalía.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Cuál es el problema de que el Consejo Universitario modifique ese artículo?.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El electoral queda muy fuera del "manipuleo".

LIC. JOSE LUIS TORRES: En materia jurídica se entiende que es una potestad legal entre un Tribunal que se llama "La Reserva de Ley", como en el caso de los impuestos que sólo la Asamblea Legislativa lo pueden aprobar. En estos casos la materia electoral solamente puede ser reformada a solicitud de ellos, además de eso en ese proletariado, no se podría hacer una reforma porque estamos en un proceso electoral previo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Propongo modificar la redacción, no estoy de acuerdo en una parte de lo que dice el acuerdo (CJ-95-013) "...es concluyente que ni por la forma ni por el fondo, se propuso una modificación al Art. 38". En el mejor de los casos la nota de ellos era bastante clara, y eso hizo que nosotros interpretáramos lo que ellos estaban proponiendo, una modificación, luego en otra nota totalmente ambigua nos mandaron a decir que no era así. El asunto no es un problema que el Consejo Universitario mal interpretó, ni es un problema que citamos voluntariamente, sino que el problema surgió de una ambigüedad de la nota que ellos nos estaban enviando, por lo tanto no considero valedero decir que es concluyente que por la forma de ser parece incorrecto. Me parece que lo que debe decir es que esta nota no sugería una modificación al Art. 38.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Al fin de cuentas entró un aviso que el Consejo Universitario había solicitado, que era que los directores nombrados a plazo fijo pudieran votar en las dos elecciones.

CONSEJO UNIVERSITARIO

23

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 11)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 94-95, Art. III, que a la letra dice:

Después de escuchadas las explicaciones brindadas por algunos de los miembros del Tribunal Electoral de la UNED a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la reforma al Artículo 38 del Reglamento Electoral, se interpreta que lo expuesto en la nota TEUNED 59-94, del 19 de mayo de 1994, no sugería una modificación al Art. 38. En consecuencia, SE ACUERDA archivar este asunto.

12. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre el Reglamento de la Oficina de Registro

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 446-94, Art. III, referente a la propuesta de Reglamento de la Oficina de Registro.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Este Reglamento tiene que ser aprobado. Me parece que es un trabajo muy serio por parte de la Oficina de Registro y la Dirección de Asuntos Estudiantiles, porque plantea una reestructuración de la Oficina cuyo objetivo es modernizarla y mejorar el funcionamiento. Se plantea el problema de que ejecutar la reestructuración, significa crear plazas nuevas.

LICDA. NIDIA LOBO: Si en este momento la Oficina de Registro en volumen de trabajo que está ejerciendo está prácticamente fuera de las condiciones de que el personal de una dependencia puede trabajar. Les pediría que se le dé el apoyo a la Oficina de Registro, este es un asunto que se vio en el CONRE y la Comisión de Asuntos Administrativos. Por el tipo de certificaciones que se hacen, se han presentado algunos problemas porque los estudiantes sólo podrían tener certificaciones de reconocimientos o de materias aprobadas, parece que la experiencia dice que no es lo correcto, eso no se hace así, se ha estado ejecutando de esta manera, pero ahora al estudiante sólo le darían una certificación de materias reconocidas o una de materias aprobadas de la UNED, lo lógico es que se le dijera que tiene materias aprobadas y reconocidas en la Universidad en un sólo documento.

El estudiante puede solicitar una certificación parcial de sus calificaciones incluyendo las materias reconocidas.

CONSEJO UNIVERSITARIO

24

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿En qué artículo se agrega eso?

LIC. JOSE LUIS TORRES: Un estudiante me comentaba la importancia de las posibilidades de que los Administradores de Centros certifiquen las notas.

LICDA. NIDIA LOBO: Pueden mandar un récord académico en los Centros Universitarios, pero la certificación son por medio de la Oficina de Registro. Se vio en el capítulo VI, certificaciones y records académicos, en el Art. XLVI dice: Las Certificaciones emitidas por la Oficina de Registro serán 6 tipos: una donde se puede decir que es parcial de materias reconocidas y aprobadas.

Desde el punto de vista de la Oficina de Registro es mucho más cómodo para nosotros decirle al estudiante, sólo le vamos a dar la certificación de reconocimiento, desde el punto de vista del estudiante no está bien.

El otro asunto está relacionado con las plazas nuevas, quiero recordar que en la Comisión de Asuntos Administrativos había una petición del estudiante para efectos de que la Biblioteca en servicios de Registro se adaptara más a la necesidad del estudiante. Creo que es un momento propicio para definir una política de que esta creación de estos nuevos servicios de la Oficina de Registro debe también adaptarse a los horarios de los estudiantes, para que de alguna manera se vean que se van a dar, pero que tenemos que ir variando la mentalidad de la Universidad.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Tengo una duda en la página 22, capítulo X, Art. LXXVI, sería importante que el Asesor Legal lo viera.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 12)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 446-94, Art. III, referente a la propuesta de Reglamento de la Oficina de Registro. Al respecto SE ACUERDA:

1. Aprobar en primera instancia, el Reglamento de la Oficina de Registro, con las observaciones hechas por la Comisión de Asuntos Administrativos y por este Consejo. Figura como Anexo No. 3 a esta acta.
2. Enviar dicho Reglamento a la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, con el objeto de que lo analice y, a más tardar el 30 de abril del

CONSEJO UNIVERSITARIO

25

año en curso, haga llegar a este Consejo el estudio técnico sobre la parte de reestructuración de la Oficina de Registro, que el Reglamento propone.

3. Con la finalidad de ejecutar la reorganización de la Oficina de Registro, que este Reglamento contempla, se solicita a la Administración que establezca un calendario a un plazo de tres años, a partir del presupuesto ordinario de 1995, con el objetivo de proveer a esta Oficina de los recursos financieros y humanos.
 4. En relación con el Art. 35, sobre la creación de la Comisión de Reconocimiento, continúa vigente el Reglamento actual, hasta que se cumpla con el punto anterior.
 5. La reestructuración de la Oficina de Registro, a que se dá lugar a partir de la aprobación de este Reglamento y la probable ampliación del personal, debe ser ocasión para modificar los horarios de trabajo de dicha Oficina y adaptarlos en mayor medida a las necesidades y posibilidades de los estudiantes, como un primer paso de una readaptación general de horarios en la Universidad, de acuerdo con los requerimientos de los estudiantes.
13. Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, referente al informe de la Auditoría, sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Trámite, Confección y Pago de Contratos por la partida de Honorarios en la Dirección de Docencia del PAC.94-1

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 459-95, Art. VII, referente a la nota AI-110-94 del 16 de diciembre de 1994, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la que adjunta el informe sobre la "Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Trámite, Confección y Pago de Contratos por la partida de Honorarios en la Dirección de Docencia del PAC.94-1.

CONSEJO UNIVERSITARIO

26

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 13)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 459-95, Art. VII, referente a la nota AI-110-94 del 16 de diciembre de 1994, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interno, en la que adjunta el informe sobre la "Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Trámite, Confección y Pago de Contratos por la partida de Honorarios en la Dirección de Docencia del PAC.94-1.

SE ACUERDA devolver dicho dictamen a la Comisión de Asuntos Administrativos, en vista de que el análisis de este asunto no se ha concluido en esa instancia.

14. Propuesta de acuerdos varios**a. Nota de la Auditoría Interna, en la que adjunta pronunciamiento de la Contraloría General de la República, sobre las Conciliaciones Bancarias**

Se recibe nota AI-004-95, del 13 de febrero de 1995, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que remite el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, relacionado con las Conciliaciones Bancarias, Oficio 015828 (AOD-1395).

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14-a)

Se recibe nota AI-004-95, del 13 de febrero de 1995, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que remite el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, relacionado con las Conciliaciones Bancarias, Oficio 015828 (AOD-1395).

SE ACUERDA solicitar al Lic. Luis Guillermo Carpio, Jefe de la Oficina Financiera y al Lic. Constantino Bolaños, Director Administrativo que, en un plazo de ocho días, hagan llegar a las Comisiones de Asuntos



CONSEJO UNIVERSITARIO

27

Administrativos y Jurídicos, un informe sobre los alcances de lo estipulado en dicha nota.

Es interés del Consejo Universitario que este asunto sea atendido en forma urgente en cada una de esas Comisiones, dada la gravedad de la situación planteada.

b. Convenio entre la Universidad Federal del Pará y la UNED

Se conocen notas D.P.A.002, del 26 de enero de 1995, suscrita por el Ing. José Alberto Moya, Director de Planeamiento Administrativo, y O.J.95-002, del 23 de enero de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en las que brindan su dictamen sobre el Convenio de Cooperación Técnica y Científica, entre la Universidad Federal de Pará y la UNED.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14-b)

Se conocen notas D.P.A.002, del 26 de enero de 1995, suscrita por el Ing. José Alberto Moya, Director de Planeamiento Administrativo, y O.J.95-002, del 23 de enero de 1995, suscrita por el Lic. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en las que brindan su dictamen sobre el Convenio de Cooperación Técnica y Científica, entre la Universidad Federal de Pará y la UNED.

Al respecto, SE ACUERDA remitir dicho convenio a la Comisión de Asuntos Académicos, para su análisis.

CONSEJO UNIVERSITARIO

28

- c. Notas del Centro de Investigación General, sobre el informe de la utilización de la partida de Honorarios del CIG, y el informe de labores del Dr. Julián Monge, durante el período de su nombramiento como Jefe del CIG

Se reciben notas del 25 y 27 de enero de 1995, suscritas por el Dr. Julián Monge, referentes al informe acerca de la utilización de la partida de Honorarios del Centro de Investigación General y el informe de labores durante el período en que tuvo a su cargo la Jefatura de dicho Centro.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Cuando leí el informe me llamó mucho la atención, porque nosotros habíamos designado en la partida de Honorarios, que entran ciertos proyectos, pero según el informe del Dr. Julián Monge, en los recursos se modificó su estudio, por órdenes del Director de Investigación.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14-c)

Se reciben notas del 25 y 27 de enero de 1995, suscritas por el Dr. Julián Monge, referentes al informe acerca de la utilización de la partida de Honorarios del Centro de Investigación General y el informe de labores durante el período en que tuvo a su cargo la Jefatura de dicho Centro.

SE ACUERDA remitir dichos informes a la Comisión de Asuntos Administrativos, para su estudio.

- d. Solicitudes de agotamiento de la vía administrativa, presentadas los señores Luis Eduardo Barrantes y Mario Valverde

Se reciben notas recibidas el 26 de enero de 1995, suscritas por el Sr. Luis Eduardo Barrantes Durán y el Sr. Mario Valverde Montoya, en las que solicitan agotamiento de la vía administrativa, por el reconocimiento de anualidades laboradas en el sector público.



CONSEJO UNIVERSITARIO

29

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14-d)

Se atienden notas recibidas el 26 de enero de 1995, suscritas por el Sr. Luis Eduardo Barrantes Durán y el Sr. Mario Valverde Montoya, en las que solicitan agotamiento de la vía administrativa, por el reconocimiento de anualidades laboradas en el sector público.

SE ACUERDA informar a los Sres. Barrantes y Valverde que dicha solicitud no se puede resolver, por cuanto está pendiente la resolución de la Sala IV, sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por CONARE.

e. Informe del Lic. Enrique Villalobos, sobre su participación en el Encuentro de Facultades de Comunicación Social

Se recibe nota del 2 de diciembre de 1994, suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, en la que remite su informe sobre el VIII Encuentro de Facultades de Comunicación Social.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14-e)

Se conoce nota del 2 de diciembre de 1994, suscrita por el Lic. Enrique Villalobos, en la que remite su informe sobre el VIII Encuentro de Facultades de Comunicación Social.

Se agradece al Lic. Villalobos la presentación de dicho informe, y SE ACUERDA enviarlo al Vicerrector Académico, para lo pertinente.



CONSEJO UNIVERSITARIO

30

f. Nota de la ATUNED, sobre la solicitud de aumento del 10% a la base, por concepto de anualidades o zonaje

Se recibe nota del 8 de marzo de 1995, suscrita por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Tutores de la UNED, referente a la solicitud de esa Asociación, sobre el aumento del 10% a la base, por concepto de anualidades o zonaje.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo modificaría de la siguiente manera: solicitarle al CONRE un pronunciamiento de forma particular para tomarlo en cuenta dentro del análisis de esta temática.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 14-f)

Se recibe nota del 8 de marzo de 1995, suscrita por el Prof. Mario Valverde, Presidente de la Asociación de Tutores de la UNED, referente a la solicitud de esa Asociación, sobre el aumento del 10% a la base, por concepto de anualidades o zonaje.

SE ACUERDA solicitar al Consejo de Rectoría un pronunciamiento sobre la nota de la APROUNED, en el que se incluya el impacto económico que una medida de este tipo, tendría en el presupuesto de la Universidad.

Se levanta la sesión a las 11:40 a.m.

M.Ed. Jesusita Alvarado

lbb**

Anexo: Convenio de Cooperación Ministerio de Justicia y Gracia
Dirección General de Adaptación Social y Universidad
Estatatal a Distancia.

Anexo: Proyecto Corporación Costarricense de Radio y Televisión



CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO No. 1 AL ACTA 1134-95

DEL 22 de marzo, 1995

CONVENIO DE COOPERACION
MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA
DIRECCION GENERAL DE ADAPTACION SOCIAL
Y
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Entre nosotros Enrique Castillo Barrantes, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de San José, con cédula uno cero trescientos noventa y nueve cero novecientos treinta y siete, en mi condición de Ministro de Justicia y Gracia, nombramiento según Acuerdo #23308-jota del ocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro publicado en la Gaceta #88 - 9 de mayo de 1994 y en representación de la Dirección General de Adaptación Social y CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ, mayor, casado, Doctor en Filosofía, vecino de San José, con cédula dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco, en mi condición de Rector de la Universidad Estatal a Distancia; acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación para brindar a los privados y privadas de libertad a la orden de la Dirección General de Adaptación Social, la oportunidad de estudio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Para efectos de este Convenio y por razones de brevedad, las partes acuerdan denominar en adelante a la Dirección General de Adaptación Social "D.A.S." y a la Universidad Estatal a Distancia "UNED".

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES.

- a. Promover la reincorporación académica del privado y privada de libertad de los distintos Centros a Nivel del Sistema Penitenciario Costarricense en el Sistema Educativo Nacional a Nivel Superior.
- b. Facilitar la incorporación del privado o privada de libertad a la vida económicamente activa del país, mediante su formación.
- c. Utilizar la educación como un elemento de formación personal social del privado y privada de libertad, que contribuya a su vez en el mejoramiento de su familia y de la sociedad como un todo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 2 -

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Establecer un sistema orgánico administrativo que facilite la reincorporación académica de los privados y privadas de libertad a que se refiere este Convenio.
- b. Coordinar interinstitucionalmente la utilización de recursos humanos y materiales con el propósito de agilizar trámites y facilitar el proceso educativo de los privados y privadas de libertad.
- c. Establecer interinstitucionalmente evaluaciones periódicas del aporte de la formación educativa de los privados y privadas de libertad, así como del desarrollo de este Convenio.

CUARTA: LA "UNED" SE COMPROMETE A.

- a. Establecer en el Centro de Atención Institucional La Reforma, un Centro Universitario oficialmente reconocido.
- b. Para el pago de aranceles, la UNED no hará distinción entre estudiantes nacionales y extranjeros.
- c. Brindar los servicios de orientación y guía de matrícula, antes de cada período académico en el Centro de Atención Institucional La Reforma.
- d. Brindar los servicios de:
 - 1) Tutoría Telefónica
 - 2) Tutoría Presencial, bajo las siguientes condiciones; Matrícula mínima de 5 estudiantes por asignatura; siempre y cuando la "UNED" cuente con el recurso profesional. Dar atención docente del privado y privada de libertad por medio de la modalidad de horas estudiante, cuando no se cuente con el recurso profesional, debidamente autorizado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
 - 3) Realizar prácticas de campo, en el Centro de Atención Institucional La Reforma, de acuerdo con las posibilidades de la "UNED".
 - 4) Realizar prácticas de laboratorios en el Centro de Atención Institucional La Reforma, siempre y cuando las limitaciones y posibilidades de seguridad institucional lo permitan.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 3 -

- 5) Apoyo metodológico que permita adecuar: "el como aprender" en una forma más eficiente con relación a las limitaciones de movilidad.
- e. Integrar un equipo de trabajo para la conducción de la experiencia de aprendizaje, conformado por un funcionario de Bienestar Estudiantil, un funcionario de la Dirección de Docencia, y el Administrador de Centro Universitario La Reforma.
 - f. Mantener una Biblioteca Básica en el Centro Universitario de La Reforma.
 - g. Promover por medio de la Oficina de Bienestar Estudiantil, Programas de carácter Recreativo y Cultural. Estas actividades se establecerán de común acuerdo con el Coordinador de Estudios Superiores del Centro de Atención Institucional La Reforma.
 - h. Designar uno de sus funcionarios en el Centro de Atención Institucional La Reforma, que será el responsable ante la Coordinación de Centros Universitarios de la UNED.

QUINTA: "D.A.S." SE COMPROMETE A:

- a. Establecer en el Centro de Atención Institucional La Reforma un lugar adecuado para el funcionamiento del Centro Universitario La Reforma.
- b. Designar un funcionario del Area Educativa del Centro de Atención Institucional La Reforma para:
 - 1) Coordinar con la Oficina de Bienestar Estudiantil y la Coordinación de Centros Universitarios, todas las acciones concernientes a Programas Académicos, Recreativos y Culturales a desarrollarse en dicho Centro.
 - 2) Vincular la formación educativa con el plan de atención técnica, del privado de libertad en el Centro.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 4 -

- c. Facilitar a los privados de libertad en el Centro de Atención Institucional La Reforma, los teléfonos públicos de los ámbitos de convivencia, para que se utilicen en las tutorías telefónicas.
- d. Otorgar permiso de ingreso a las instalaciones del Centro de Atención Institucional La Reforma y otros a los profesores, debidamente identificados. Asimismo la información básica que los oriente y permita el mejor desarrollo de sus lecciones.
- e. Gestionar ante las instancias respectivas, los trámites de rigor, para que el privado y privada de libertad, cumpla con sus deberes académicos, tanto al interior como al exterior del Centro de Atención Institucional.
- f. Facilitar de acuerdo a las posibilidades del Centro, permisos especiales con seguridad para que los privados y privadas de libertad puedan realizar prácticas de campo o tareas bajo los mismos criterios que en el punto e.
- g. Permitir que en sus instalaciones se realicen prácticas de campo por parte de los estudiantes privados y privadas de libertad de acuerdo a las posibilidades del Centro.
- h. Establecer proyectos que permitan el desarrollo de experiencias metodológicas.
- i. Facilitar conforme las posibilidades del Centro equipo audiovisual, para el desarrollo de actividades de aprendizaje o culturales.
- j. Facilitar previa autorización del Consejo de Valoración Técnica del Centro el desarrollo de actividades económicas, en favor de la Asociación de Estudiantes del Centro Universitario La Reforma, para la colaboración con estudiantes privados y privadas de libertad de escasos recursos económicos y buen rendimiento académico.
- k. Fortalecer el desarrollo de la Biblioteca del Centro Universitario La Reforma; participar conforme las posibilidades del Centro, en Programas Recreativos-Culturales que programe la UNED.

SEXTA: COORDINACION Y EJECUCION.

La Coordinación del Programa recaerá en las Oficinas de Bienestar Estudiantil, Dirección de Docencia, por parte de la UNED y del Departamento del Area Educativa en el Centro de Atención Institucional La Reforma, por parte de D.A.S.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 5 -

SETIMA:

El equipo de trabajo se reunirá al menos cada tres (3) meses en el lugar que ellos definan, con el objeto de coordinar acciones.

OCTAVA:

La incorporación, requisitos y estadía de los privados y privadas de libertad en el Programa, se regirá por el Reglamento de Condición Académica de la UNED y el Decreto Ejecutivo de los Derechos y Deberes de los privados y privadas de libertad, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo #22139-Jota del 31 de mayo de 1993 y publicado en La Gaceta #103 del 1 de junio de 1993.

NOVENA:

La evaluación del programa se realizará al final de cada período académico por parte del equipo de trabajo, UNED-REFORMA e informará a las partes interesadas del cumplimiento o incumplimiento total o parcial de éste. Los problemas que se sucedan en el desarrollo de este programa deberán ser analizados y discutidos en el seno del ente coordinador.

Este Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiéndose prorrogar de común acuerdo entre las partes.

En todo firmamos en San José, el de de 1994

DR. CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ
RECTOR UNED

DR. ENRIQUE CASTILLO BARRANTES
MINISTRO DE JUSTICIA

roxa.



CONSEJO UNIVERSITARIO

UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA
OFICINA DE AUDIOVISUALES

CONSEJO UNIVERSITARIO
Ref. C. 1 011-94
UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA

ANEXO No. 2 ACTA 1134-95

13 DIC 1994

PARA : Licda. Nuria Leitón
Asistente Ejecutiva del Consejo Universitario

DE : M.L. Ana María Rodino -Lic. Rodrigo Durán Bunster

ASUNTO : Consideraciones sobre el proyecto CORPORACION COSTARRICENSE
DE RADIO Y TELEVISION

FECHA : 13-12-94

CODIGO : O.A.94-124

En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión no.87-94, Artículo IV, remitimos a usted nuestras consideraciones y comentarios al proyecto CORPORACION COSTARRICENSE DE RADIO Y TELEVISION.

Conviene observar que la M.L. Cristina D'Alton -también designada por dicho acuerdo- manifestó que el tema escapaba a su área de conocimiento, por lo cual se excusó de participar en la elaboración del documento.

ANEXO: lo indicado.

c.c.(1)

yea***.

CONSEJO UNIVERSITARIO

Proyecto de ley: CORPORACION COSTARRICENSE DE RADIO Y TELEVISION. 1

Proponentes: Adolfo Chacón S. y Rodolfo Solano G.
Comentarios: Rodrigo Durán y Ana María Rodino, UNED

Consideraciones sobre la presentación del documento:

Lo primero que sorprende del documento es que, para ser, como pretende, un proyecto de ley, está elaborado a la ligera, de manera superficial, y presentado con descuido. En este sentido, observamos:

(1) Carece de justificación.

Los capítulos I y II ("Ideas para definir un programa y un proyecto de ley" y "Los medios de comunicación pública y los desafíos del desarrollo sostenible") supuestamente contienen la justificación del proyecto. Sin embargo, no es así; pues se limitan a exponer algunas ideas generales sobre el desarrollo sostenible, la cultura y los medios de comunicación masiva. Sin entrar a discutir la validez de tales ideas, ellas en sí mismas no fundamentan este proyecto, cuyo objetivo es la reestructuración del actual SINART. Desde esta perspectiva, no tienen ninguna pertinencia.

Si se trata de enunciar principios y lineamientos que deberían guiar el accionar de los medios masivos estatales, ¿por qué no aplicarlos para reorientar el SINART? ¿De dónde se desprende que, para implementarlos, se requiera un nuevo sistema? ¿Y por qué un sistema con las características del que se propone?

En síntesis, el proyecto no está justificado, porque no desarrolla tres argumentaciones básicas de la lógica que debería sustentarlo: (a) por qué fracasó el SINART; (b) por qué hay que sustituirlo por otro tipo de sistema, y (c) por qué el nuevo sistema tiene que tener las características propuestas a continuación y no otras.

(2) No desarrolla antecedentes del proyecto.

El Capítulo III ("Aspectos históricos") es una reseña a vuelo de pájaro de los orígenes del SINART. Se hace mención de algunas autoridades nacionales y disposiciones legales que fueron abriendo el camino a la creación del sistema. No obstante, la reseña se detiene en 1978, precisamente cuando el SINART comienza a operar. De allí

CONSEJO UNIVERSITARIO

2

salta abruptamente al presente y concluye, en apenas un párrafo, que "son pocos los logros obtenidos, si es que se puede hablar de algunos".

¿Qué pasó en las últimas dos décadas en materia de medios masivos estatales? ¿La historia inmediata no tiene importancia? ¿No hay ningún antecedente histórico que ayude a comprender el sentido de la reestructuración que se propone? Esta falta de contextualización (sumada a la falta de justificación), hace que el proyecto parezca antojadizo, salido de la nada, una simple ocurrencia de los autores.

(3) La estructura y redacción con frecuencia son confusas.

Véase, por ejemplo, el Capítulo IV ("Un nuevo modelo", aunque aquí los títulos del índice no coinciden con los del interior del texto). Las distintas secciones de este capítulo, al igual que los dos Capítulos siguientes, no tienen coherencia ni solidez.

Las "Finalidades y objetivos" se enuncian en forma sumamente general, pero muy poco clara. El tema que sigue, "Características de la institución", anticipa los contenidos del proyecto de ley; pero con diferencias importantes de detalle respecto a lo que aparece más adelante en el cuerpo del proyecto. (¿Cuál de las dos redacciones hay que tomar como válida?) Las "Líneas de un programa de acción a corto y mediano plazo" son absurdamente irrealistas (ya desde la definición de los plazos: "corto plazo" equivale a 2 meses y "mediano plazo", a 3 meses).

El Capítulo VI ("Presente del SINART") es un añadido extraño. Parece ser una especie de informe técnico, donde se mezclan arbitrariamente algunas datos mínimos de presupuesto y finanzas; de organización interna; de infraestructura y equipos, tanto del Canal 13 como de Radio Nacional. No se ve la conexión entre esta sección y el resto. Si se quiso hacer un diagnóstico, no se logra, porque carece de sistematización y profundidad.

(4) Hay otros numerosos errores e inconsistencias en la presentación del documento.

Por ejemplo: los títulos del índice no son los mismos del texto; las páginas no están numeradas; faltan páginas (no se puede saber cuántas, porque no hay numeración, pero entre las faltantes está el comienzo del articulado del proyecto de ley);... las denominaciones del proyecto no coinciden (se habla a veces de "Corporación Costarricense



CONSEJO UNIVERSITARIO

de Radio y Televisión" y otras veces de "Radio Televisión Costarricense")

Si bien se trata de detalles menores, son inaceptables en un texto que pretende presentarse como proyecto de ley. A nuestro juicio, reflejan la ligereza y descuido con que fue elaborado el documento, y le restan seriedad a la propuesta.

Consideraciones sobre el fondo del proyecto:

Ante todo, debemos reconocer la pertinencia e importancia de la preocupación por reestructurar el SINART. No es un secreto que esta institución estatal adolece de serias deficiencias de todo tipo (de organización, técnicas, administrativas, etc.) que la han desviado de sus propósitos fundacionales y ponen en tela de juicio su función en actual la sociedad costarricense.

Sin embargo, esta constatación por sí misma no justifica cualquier propuesta de cambio. Por el contrario, nunca tanto como en este caso, se debe ser cauteloso y sólido en los planteos transformadores, precisamente para evitar repetir las improvisaciones y errores que hoy postran al SINART.

Tenemos serias dudas de que el presente proyecto represente una alternativa viable y adecuada al SINART. Por el contrario, nos parece que más bien puede magnificar los problemas existentes. Nuestras observaciones son:

(1) Se crea un organización tipo "elefante blanco", que lo haría todo en el campo de las comunicaciones masivas, por ejemplo: producción en todos los medios masivos (radio, discos, televisión y cine); producción especializada en programas educativos; doblajes; formación de comunicadores y técnicos en todos los medios y especialidades; investigación y desarrollo.

Esta institución puede hacer tanto, que cuesta creer que será capaz de hacerlo todo bien (especialmente cuando no hay antecedentes nacionales al respecto). Si el SINART, con un ámbito de acción mucho más reducido, no logró manejarse exitosamente después de casi 20 años de trayectoria; ¿qué hace suponer que la eficacia se logrará por el sólo hecho de crear una organización muchísimo más grande y abigarrada?

Además, hay que preguntarse de dónde saldrá el personal especializado y de dirección para conformar todas

CONSEJO UNIVERSITARIO

las divisiones previstas, considerando la gran diversidad de los campos técnicos previstos.

(2) Por tener un ámbito de acción tan grande, la entidad propuesta puede caer en la superposición de funciones con otras instituciones existentes (por ejemplo, en producción cinematográfica, con el Centro de Producción Cinematográfica del Ministerio de Cultura; en producción especializada en materiales educativos, con el CENADI-Centro Nacional de Didáctica, del Ministerio de Educación Pública; y con los centros de producción de materiales educativos de las universidades públicas y de la Universidad para la Paz)

Superponer actividades de producción de medios en un contexto pequeño como el de la administración pública nacional y con pocos recursos financieros, conduce a dispersar esfuerzos y los pocos profesionales y recursos existentes. Este fenómeno se ve mucho en el país, muy especialmente en el campo de la comunicación masiva. Y es evidente que los resultados no han sido ni son satisfactorios.

Ahora bien, podría ser que los autores del proyecto estén pensando en refundir todas las instituciones o dependencias de instituciones públicas que trabajan en medios dentro de la nueva Corporación RTV, sumando su personal, equipos y presupuestos. Si así fuera, debe explicitarse claramente el punto y su forma de implementación, para que sea objeto de análisis por parte de las instituciones aludidas.

(3) No se dota a la nueva entidad de solidez funcional ni financiera.

En cuanto a lo funcional, la estructura propuesta es una simple enumeración de divisiones, denominadas "centros". Fuera de la previsión de un Director y una Junta Directiva para toda la entidad, no hay una propuesta de organización institucional integrada y coherente. Tampoco se prevé de dónde saldrá el personal capacitado para llenar esta estructura.

En cuanto a lo financiero, ¿cómo saber si la dotación inicial de 500.000.000 colones será suficiente o hasta cuándo lo será? ¿Quién podría decirlo sin saber a qué se destinará o cómo se manejará tal cantidad? Pese a su énfasis en el concepto de "desarrollo sostenible", lo que más cuesta ver en el proyecto es la sostenibilidad económica de la gigantesca entidad que se propone.



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

(4) La participación de las Universidades implica un compromiso económico (un aporte de 50.000.000 colones cada una, para entre las 4 hacer el 40% de la dotación inicial). Las universidades deberán analizar si están en condiciones financieras como para hacer ese aporte, y si, además, les resulta conveniente o interesante participar en el proyecto.

Si bien el proyecto no habla de ningún otro tipo de contribución de parte de las universidades, habría que asegurarse que el aporte económico (además de la participación en la Junta Directiva) es el único que se espera de ellas. Esta es una precaución necesaria, considerando que todas las universidades tienen algún tipo de centro u oficina de medios masivos y de recursos para producción (equipos, materiales, técnicos y especialistas, presupuesto, etc.). No sería extraño que, después de constituida la Corporación RTV con intervención de las universidades, se pretendiera disponer de los recursos de cada una de éstas para alimentar la entidad mayor. El tema debe discutirse abierta y exhaustivamente desde el principio, antes de asumir compromisos legales.

(5) No hay definiciones claras respecto a la responsabilidad que tendría la nueva Corporación RTV respecto a compromisos contraídos previamente por el SINART (personal contratado, compra de equipos, deudas pendientes, etc.) ¿Deberá asumir dichos compromisos sin cuestionamiento? ¿O tendrá la nueva Junta Directiva facultad de revisarlos para decidir si se hace cargo de ellos o no?

El punto es importante porque afecta el margen de autonomía y facultad de decisión que tenga la Junta Directiva de la nueva entidad. Si tal margen no existe, dicha entidad nace ya "atada de pies y manos".

Las anteriores observaciones, sin pretender ser un análisis exhaustivo, reflejan nuestro escepticismo hacia el proyecto que se nos sometió a consulta. No nos parece una propuesta sólida ni completa. Además, tal y como está planteada, dudamos que sea susceptible de implementarse.

Tal vez el punto más interesante de la propuesta es la constitución de la Junta Directiva con participación de las principales instituciones públicas del ámbito de la educación, la comunicación y la cultura. Esta integración del máximo órgano rector permitiría canalizar los esfuerzos de la entidad hacia las grandes metas nacionales en esos campos. Pero para ello no es necesario crear una entidad con las dimensiones y ambigüedades de la que se propone.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Podría incluso cambiarse en este sentido la estructura de autoridad del actual SINART.

Para concluir, nos permitimos recomendar al Consejo Universitario que realice una consulta con las otras universidades públicas nacionales (UCR, UNA e ITCR) a fin de conocer sus reacciones ante este proyecto y sus propuestas alternativas, si las tuvieran.